

Santiago, 10 OCT 2012

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de un particular de fecha 29 de junio de 2012, complementada a través de presentación de fecha 1 de agosto del mismo año, referidas a la supuesta conducta anticompetitiva de la I. Municipalidad de Vallenar por posible incumplimiento de las Instrucciones de Carácter General N° 1 de 2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("**Instrucciones Generales N° 1**"), en el proceso de licitación pública para la construcción del Relleno Sanitario de la Provincia de Huasco ("**la Licitación**");
- 2) La Minuta de Archivo de la División Investigaciones de fecha 6 de septiembre de 2012;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39, inciso primero y letra f), y 41 del Decreto Ley N° 211, de 1973 ("**DL 211**"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el denunciante da cuenta del supuesto incumplimiento en que habría incurrido la I. Municipalidad de Vallenar, al no haber remitido a esta Fiscalía, para su revisión, las Bases de Licitación denominadas "Construcción Relleno Sanitario de la Provincia de Huasco"<sup>1</sup>, esto, con anterioridad a su publicación según lo disponen las Instrucciones Generales N° 1, como asimismo, tampoco se habría dado cumplimiento a los requisitos, etapas y plazos que en ellas se señalan;
- 2) Que, según lo informado por el Municipio, las Bases de Licitación en cuestión no fueron remitidas a esta Fiscalía, por cuanto no corresponden al mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios. Específicamente, el objeto de la Licitación fue la construcción del relleno sanitario de la Provincia de Huasco, el que incluyó la ejecución de edificaciones y trincheras para la disposición de residuos sólidos domiciliarios;
- 3) Que de acuerdo al análisis efectuado por esta Fiscalía, efectivamente el objeto de la licitación se circunscribe a la ejecución de obras civiles para la construcción del vertedero de residuos de la Provincia de Huasco y no contempla servicios de recepción de residuos sólidos;
- 4) Que, en razón de lo señalado, la I. Municipalidad de Vallenar no se encontraba en el supuesto contemplado en las Instrucciones Generales N° 1, por lo que tampoco existió a su respecto la obligación de enviar las Bases de Licitación en forma previa a esta Fiscalía;
- 5) Que, además, en la especie no se han detectado eventuales hechos, actos o contravenciones que impidan restrinjan o entorpezcan la libre competencia o que tiendan a producir dichos efectos. En razón de ello, esta Fiscalía no

<sup>1</sup> Publicadas en el portal de Chilecompra con el ID N° 2322-156-LP12.

estima procedente realizar diligencias investigativas adicionales, sin perjuicio de la facultad del denunciante, si así lo estima pertinente, para ejercer las acciones que sean procedentes ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2104-12 (I), sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

ROL N° 2104-12 FNE (I)

  
CSQ

  
  
REPUBLICA DE CHILE  
FISCAL NACIONAL  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
**FELIPE IRARRÁZABAL PH.**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**